

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CX 5/10.2

CL 2017/45-CS
Abril de 2017

A: Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **Solicitud de observaciones sobre el proyecto de Norma para el Jugo de Caña de Azúcar Deshidratado No Centrifugado (Ámbito de aplicación y definición del producto)**

PLAZO: 15 de junio de 2017

OBSERVACIONES: **A:** **Con copia a:**

Secretaría	Punto de contacto del Codex en Colombia
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias	Nutritional Health Branch, Food and Beverages
Viale delle Terme di Caracalla	Ministry of Health and Social Protection.
00153 Roma, Italia	E-mail: bolarte@minsalud.gov.co
Correo electrónico: codex@fao.org	Copy to: jmunoz@mincit.gov.co

ANTECEDENTES

1. El 39º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2016) (CAC39) examinó el estado de desarrollo de la Norma para el Jugo de Caña de Azúcar Deshidratado no Centrifugado.
2. La CAC39 solicitó al Comité del Codex sobre Azúcares (CCS) aclarar el ámbito de aplicación de la norma y aportar pruebas sobre el apoyo internacional respecto al ámbito definido¹.
3. Colombia, como país hospedante del CCS para este trabajo por correspondencia, en cumplimiento de la conclusión y solicitud de la CAC39, pero animado también por el propósito de agilizar el trámite del proyecto de norma, realizó una nueva propuesta que contemplaba además del ámbito de aplicación, la definición del producto y el nombre del producto, debido a que estos dos últimos aspectos están íntimamente relacionados con el ámbito de aplicación del proyecto de norma.
4. Como resultado del análisis de las observaciones recibidas a la carta circular CL 2016/45-CS, procedentes de Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Kenia, Tailandia, y la Asociación Europea de Productores de Azúcares, Colombia, como Presidente del CCS deja a consideración de la Comisión las siguientes notas explicativas y propuesta. Las observaciones están disponibles en lengua original en la siguiente dirección: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-710-07%252FComments-in-reply-to_CL2016-45-CS_CompilationX.pdf

¹ REP 16/CAC, paras 200-203.

NOTAS EXPLICATIVAS

Sección 1. Ámbito de Aplicación

5. El ámbito de aplicación se conserva prácticamente igual al presentado en la CL 2016/45 CS, cambiando únicamente dentro de su texto unas precisiones de forma recomendadas por algunos miembros y el nombre del producto, el cual regresa a la versión anterior, es decir “jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado”. Al respecto el Presidente del CCS notifica que, a pesar de no haber sido recomendado el análisis del nombre por la CAC39, en un nuevo esfuerzo por agilizar el trámite del proyecto de norma, realizó una nueva propuesta, nombre alrededor del cual subsisten diferencias, aspecto sobre el que seguramente deberá volverse a tratar posteriormente.

6. Con respecto a una inquietud sobre la inclusión de productos, denominados con nombres específicos utilizados en algunos países o regiones, el Presidente del CCS recomienda esperar el avance del proyecto de norma para definir sobre la inclusión de tales nombres.

7. En resumen, los comentarios recibidos por los países miembros y observadores del Codex con respecto al ámbito de aplicación, demuestran un amplio respaldo internacional al propuesto, que se presenta en la sección 1 del anexo.

Sección 2. Definición del producto

8. El Presidente del CCS, entendiendo que el ámbito de aplicación y la definición del producto son aspectos mutuamente dependientes en el proyecto de norma, realizó en forma adicional a la recomendación de la CAC39 una nueva propuesta sobre la definición del producto.

9. Como en el ámbito de aplicación, en la definición del producto cuando se habla del nombre del producto, se regresa al nombre anterior, o sea “jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado”.

10. De otra parte, con el fin de no inducir a interpretaciones equivocadas sobre los términos “concentración” y “agitación”, que en realidad, para el proceso de elaboración del producto no se asimilan con la centrifugación, se eliminan en el nuevo texto esas expresiones, dejando solo la palabra “evaporación” como actividad principal del proceso de elaboración del jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado.

11. Adicionalmente, en la nueva propuesta se adiciona un párrafo que reafirma la condición de no permitir la elaboración del producto a partir de compuestos ya procesados como azúcares o jarabes.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

12. Se invita a los miembros y a los observadores del Codex a remitir observaciones sobre el ámbito de aplicación y la definición del producto de la norma, tal y como se presenta en el anexo.

13. Las observaciones deberán remitirse a través del / o con copia ya sea al punto de contacto del Codex o al punto focal de las organizaciones internacionales con categoría de observador ante el Codex. Las observaciones deberán presentarse en versión Word para facilitar la recopilación y el análisis.

ANEXO
PROYECTO DE NORMA PARA EL
JUGO DE CAÑA DE AZÚCAR DESHIDRATADO NO CENTRIFUGADO

1. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica al jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado según se define en la sección 2, que está destinado al consumo directo, inclusive para fines de hostelería o para reenvasado en caso de ser necesario, como también al producto cuando se destina a un proceso de elaboración ulterior. Esta norma no se aplica a los productos obtenidos a partir de la reconstitución de sus componentes.

2. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Se entiende por jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado al producto obtenido de la evaporación del jugo de caña de azúcar *Saccharum officinarum L.*, que mantiene sus elementos constitutivos como sacarosa, glucosa, fructosa y minerales. En ningún caso este producto se elabora total o parcialmente a partir de azúcares o jarabes ya procesados.